

**AUTO**

**Radicado N°. 700013121004-2014-00095-02  
Despacho Comisorio No. 076 – 2023**

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Asunto:** Despacho Comisorio  
**Tipo de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de NELLY VALDEZ BERRIO Y OTROS y otros  
**Demandado/Oposición/Accionado:** TEKIA S.A.S. y FIDUCIARIA FIDUCOR  
**Predio:** Varias parcelas ubicadas en el corregimiento de Palmira, San Onofre

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que por reparto de fecha 06 (seis) de diciembre de 2023, correspondió el conocimiento del Despacho Comisorio N°. 076 - 2023<sup>1</sup> remitido por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Honorable Tribunal Superior de Cartagena, cuyo objeto es que se lleve a cabo diligencia de entrega material de los predios: El Bajo (FMI N°340-68469 ahora englobado 340-91500), predio La Divisa (FMI N°340-46799 ahora englobado en FMI N°340-91500), Predio San Antonio – La Sierra (FMI N°340-5870 ahora englobado en el FMI N°340-91500), Predio La Sierra -La Ciénaga (FMI N°340-47629 ahora englobado en el FMI N°340-91500), Predio La Providencia (FMI N°340-30815 hoy englobado en el FMI N°340-91500), ubicados en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, conforme fue ordenado en el numeral trigésimo segundo de la sentencia de treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), aclarada por auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ahora bien, a fin de garantizar la materialización de dicha diligencia, y teniendo de presente que, a instancia del Tribunal comitente se presentó escrito<sup>2</sup> el pasado tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por parte de las opositoras vencidas TEKIA S.A.S y Fideicomiso Alianza Fiduciaria en el cual hacen entrega voluntaria y dejan en entera disposición de la Unidad de Restitución de Tierras y su Fondo, la totalidad de los predios que fueron objeto del fallo, estima necesario este Despacho que, previamente se convoque a todas las partes, representantes de las entidades y demás autoridades cuya competencia incida directamente en su resultado, para que de acuerdo al Informe de seguridad que rindan las autoridades de la Fuerza Pública (Policía – Ejército – Armada), se coordinen las acciones y adopten las medidas que resulten necesarias y pertinentes.

Finalmente, y en aras de dar aplicación a los principios de celeridad procesal y eficiencia en la administración de justicia, se ordenará la devolución de la comisión al Despacho de origen, una vez se haya agotado el objeto de la misma.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CUMPLIR** con la comisión No. 076 – 2023 encomendada por la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, y en consecuencia, **FIJAR** como fecha para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA MATERIAL de los predios: El Bajo (FMI N°340-68469 ahora englobado 340-91500), predio La Divisa (FMI N°340-46799 ahora englobado en FMI N°340-91500), Predio San Antonio – La Sierra (FMI N°340-5870 ahora englobado en el FMI N°340-91500), Predio La Sierra -La Ciénaga (FMI N°340-47629 ahora englobado en el FMI N°340-91500), Predio La Providencia (FMI N°340-30815 hoy englobado en el FMI N°340-91500), ubicados en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, los días **VEINTIOCHO (28) Y VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.)**.

<sup>1</sup> [01DespachoComisorio.pdf](#)

<sup>2</sup> <http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co//RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4GO1G-2lPffq9cLNdEvf2SsC1jMwimfVxegtV6L8p8zNyGOFRdwG0esKE3-1bINAKXA9SMYLi-1f2QY48BNxJ-1h4eFRwQ2lZeVsDCLfVnBYMfWm2BtQIIMFsh0e7tbPVVZ1XiTMmdOgWC22l24-1bU96erfkuZS0KPbmlJam6dFOWux9bzPKYjzXuKWLOJA4fj89bKt15bOsox46HDoYcweedywGQdjF6d-2-1Qp-12w-3>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



**AUTO**

**Radicado N°. 700013121004-2014-00095-02  
Despacho Comisorio No. 076 – 2023**

**SEGUNDO: CONVOCAR** como consecuencia de lo anterior, al Representante del Ministerio Público, al apoderado de los beneficiarios de la sentencia de restitución, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Bolívar – Sucre, al Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Regional Sucre, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Personería Municipal de San Onofre, a la Alcaldía Municipal de San Onofre, a las Autoridades de Fuerza Pública (Policía – Ejército) que brindan acompañamiento a esta diligencia, y en especial a los opositores vencidos TEKIA S.A.S. y FIDUCIARIA FIDUCOR a través de su apoderado judicial FERNANDO MORENO QUIJANO, para que el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, concurren a la **Audiencia previa de alistamiento**, a fin de coordinar de acuerdo al ámbito de sus competencias, todos los aspectos relevantes en torno a la diligencia de desalojo y entrega de los predios: El Bajo (FMI N°340-68469 ahora englobado 340-91500), predio La Divisa (FMI N°340-46799 ahora englobado en FMI N°340-91500), Predio San Antonio – La Sierra (FMI N°340-5870 ahora englobado en el FMI N°340-91500), Predio La Sierra -La Cienaga (FMI N°340-47629 ahora englobado en el FMI N°340-91500), Predio La Providencia (FMI N°340-30815 hoy englobado en el FMI N°340-91500), ubicados en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre. Adjuntar copia de la presente providencia, de la sentencia de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, así como del auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**TERCERO:** La práctica de la reunión preparatoria se realizará a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En el evento que los intervinientes no cuenten con herramientas tecnológicas se insta a todos los sujetos procesales, para que, en la medida de las posibilidades, por intermedio de los municipios, personería, inspección de policía o cualquier otra entidad pública del lugar donde residan, puedan acceder en dichas sedes a las actuaciones virtuales, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022. Caso en el cual deberá informarse previamente para la coordinación correspondiente.

**CUARTO: ADVERTIR** a los señores apoderados de las partes e intervinientes que su comparecencia a la Audiencia previa de alistamiento es de vital importancia, razón por la cual por secretaría deberá **OFICIARSE** en este sentido dejando las constancias de rigor. Para efectos de la respectiva comunicación deberá remitirse copia de la sentencia y de la presente providencia.

**QUINTO: OFICIAR** a las Autoridades de Fuerza Pública (Ejército – Policía – Armada), para que presten el acompañamiento y colaboración necesaria para realizar dicha diligencia, a fin de que se garantice la seguridad de las víctimas y de los funcionarios encargados de la realización de la misma. Así mismo, para que en TRES (3) DÍAS antes de la fecha señalada en el numeral segundo de esta providencia, rindan un Informe a este Despacho Judicial de las condiciones de seguridad de la zona. Para tal efecto, por secretaría se deberá **REMITIR** a dichas autoridades el primer punto de las coordenadas de los predios El Bajo (FMI N°340-68469 ahora englobado 340-91500), predio La Divisa (FMI N°340-46799 ahora englobado en FMI N°340-91500), Predio San Antonio – La Sierra (FMI N°340-5870 ahora englobado en el FMI N°340-91500), Predio La Sierra -La Cienaga (FMI N°340-47629 ahora englobado en el FMI N°340-91500), Predio La Providencia (FMI N°340-30815 hoy englobado en el FMI N°340-91500), ubicados en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre

**SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de lo anterior al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



**AUTO**

**Radicado N°. 700013121004-2014-00095-02**

**Despacho Comisorio No. 076 – 2023**

**SÉPTIMO: ORDENAR** la devolución del presente despacho comisorio al Despacho de origen, una vez se haya agotado el objeto del mismo.

**OCTAVO:** Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico [j01cctoesrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoesrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO  
JUEZA**